

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que se encuentran solicitudes por resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 18 de enero de 2021.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Diecinueve de Enero de Dos Mil Veintiuno

En cumplimiento al requerimiento realizado mediante providencia de fecha 10 de diciembre de 2020, la Dra. NELLY MARCELA ARIAS MUÑOZ, Defensora de Familia del I.C.B.F., allega informe adelantado por la Psicóloga IGLIANA MILENA DIAZ RICAURTE respecto del seguimiento terapéutico realizado a los señores ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO y LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ por el Grupo Interdisciplinario de esa Entidad, en materia de manejo de rol de padres separados, el cual se ordena agregar al expediente, advirtiéndole que el mismo se pondrá en conocimiento de las partes en el momento procesal pertinente.

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte demandada Dr. ROBERTO AGUDELO PINZON, presenta informe de las visitas realizadas por la parte demandante los días 19, 24 y 26 de diciembre del año 2020, en donde hace las siguientes observaciones:

- Que el día 19 de diciembre, el señor ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO se presentó sin su progenitora en la residencia de la demandada. Que se la pasó todo el tiempo revisando el celular; además, interactuó muy poco con su hijo SALOMON.
- Que el día 24 de diciembre, el señor ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO visitó a su menor hijo SALOMON, a pesar de que el despacho le otorgó dicho beneficio a petición de éste, asistiendo únicamente la señora ANA BELKYS QUINTERO GOMEZ, abuela paterna del niño.
- Que si bien envió detalles a su menor hijo, no tuvo el decoro de envolverlos en papel regalo.
- Tampoco asistió el día 26 de diciembre a la visita provisional ordenada por el Despacho.
- Que todo lo anterior, refleja el poco interés del señor ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO por su hijo SALOMON.

Por lo tanto, se ordena poner en conocimiento del señor ERIC SANTIAGO VALDIVIESO QUINTERO, a través de su apoderada judicial, la Dra. MONICA JULIANA BAEZ MELENDEZ, los informes antes relacionados para que, si lo considera pertinente, se pronuncie al respecto.

No obstante, se le recuerda al Dr. ROBERTO AGUDELO PINZON que, cada vez que vaya a remitir a la parte demandante por correo electrónico los memoriales presentados para el presente asunto, los envíe al correo [soportelegal@baezvizcaino.page](mailto:soportelegal@baezvizcaino.page), el cual coincide con el inscrito por la Dra. MONICA JULIANA BAEZ MELENDEZ en el Registro Nacional de Abogados, tal como se le indicó en el traslado de fecha 13 de noviembre de 2020.

Por otra parte, la Dra. MYRTHA CECILIA LOPEZ ROJAS, Profesional Especializado Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal, señala que respecto al INFORME PSIQUIATRICO CON FINES DE REGULACION DE VISITAS Y REGULACION DE ALIMENTOS, ordenado por el Despacho en audiencia de fecha 3 de agosto de 2020, en aras de determinar si existe algún impedimento para que al señor VALDIVIESO QUINTERO se le puedan asignar visitas para con su menor hijo S.V.V., no fue posible realizar el mismo, por cuanto las carpetas remitidas por el Despacho el pasado 13 de noviembre necesarias para realizar el dictamen, no permiten su apertura.

Por lo tanto y en atención a la importancia de contar con un perito designado para las respectivas valoraciones a la pareja de padres de S.V.V., solicitan se revisen los archivos que presentan dicho inconveniente y se envíe nueva comunicación con la respuesta de autorización de apertura que den vía libre a la asignación de citas o, en su defecto, allegarlos en medio magnético para no tener mas dilación en los intereses de las partes y del Despacho.

En consecuencia y como quiera que es la segunda vez que se presenta dicho inconveniente, se ordena remitir al Instituto Nacional de Medicina Legal la documentación requerida en medio magnético, adjuntando el informe del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aportado por la Defensora de Familia, Dra. NELLY MARCELA ARIAS MUÑOZ, el pasado 18 de diciembre. Líbrese el respectivo oficio, remitiéndolo con los anexos correspondientes a través de correo certificado.

Finalmente, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del depósito judicial núm. 460010001596565 por valor de \$250.000, a favor del presente asunto y de la demandada LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ, correspondiente a la cuota de alimentos provisionales decretada en la audiencia del 4 de agosto.

Por lo anterior, se ordena la entrega del depósito judicial núm. 460010001596565 por valor de \$250.000, a la demandada LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ.

### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c87969182384f3d183d592299a0c608aa04752f86bdc0ea2c4d85a6ff729ecd1**

Documento generado en 19/01/2021 02:53:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**